



Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio

Código:	INTEC-RGA-010
Versión:	02
Fecha Versión:	2/12/2020

Nombre de Documento:	Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio
Tipo de Documento	Reglamento

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio

JF
VG
RG
AV

Santo Domingo
República Dominicana
2020

Código:	INTEC-RGA-010
Versión:	02
Fecha Versión:	2/12/2020

Contenido

Presentación	3
Capítulo I	
Definiciones.....	4
Capítulo II	
Condiciones de Progreso Satisfactorio.....	5
Capítulo III	
Evaluación del progreso académico Satisfactorio	5
Capítulo IV	
Estatus de advertencia	8
Capítulo V	
Revisiones y apelaciones	9
Capítulo VI	
Probatoria.....	9
Capítulo VII	
Consideraciones generales.....	10




JF


VG


RG


AV

PRESENTACIÓN

Este reglamento aplica a Estudiantes que Reciben Asistencia Financiera Federal de los Estados Unidos de América.

La ley federal de los Estados Unidos de América que regula el uso de los fondos asignados a los distintos programas de asistencia financiera, requiere a todo estudiante elegible que cumpla con normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la institución universitaria en la que cursan sus carreras, además de cumplir con todas las reglamentaciones académicas vigentes en la institución.

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo ha establecido un Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Educación (Sección 668-E del Student Assistance Provision). Este Reglamento aplica a todos los estudiantes que reciban los beneficios de la asistencia económica que se ofrece a través de los préstamos federales.

El propósito de estas normas de Progreso Académico Satisfactorio es lograr que los estudiantes que se benefician con dichas ayudas hagan buen uso de las mismas, demostrando continuamente que están realizando una labor constante y progresiva para completar los requisitos de su plan de estudios.




JF


VG


RG


AV



Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio

Código:	INTEC-RGA-010
Versión:	02
Fecha Versión:	2/12/2020

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1. El Año Académico se entenderá constituido por cualesquiera tres trimestres.

Artículo 2. Se denomina **Carga Académica** a la cantidad de créditos que cursa un estudiante durante un trimestre.

Artículo 3. Se considera **Estudiante a Tiempo Completo** al estudiante que cursa doce (12) créditos o más durante un trimestre. **El Estudiante a Medio Tiempo** es el que cursa, al menos, seis (6) créditos por trimestre.

Artículo 4. En programas de especialidad o maestría, se considera **Estudiante a Tiempo Completo** al estudiante que cursa seis (6) créditos o más durante un trimestre. **El Estudiante a Medio Tiempo** es el que cursa, al menos, tres (3) créditos por trimestre.

Artículo 5. Se denominan **Créditos Intentados** a todos los créditos que se seleccionan durante la carrera o programa de estudios, independientemente de la calificación que se obtenga, incluyendo los créditos correspondientes a asignaturas retiradas, reprobadas y repetidas.

Artículo 6. Créditos aprobados. Son todos los créditos de las asignaturas o actividades académicas, que acrediten puntuación mediante evaluación, en las cuales el estudiante obtenga calificaciones de 2 o más puntos o su equivalente en otros sistemas de puntuación.

Artículo 7. Índice General (Índice Académico Acumulado, GPA¹). Las asignaturas convalidadas por transferencia no se incluyen para fines de cálculo de GPA. El índice requerido para mantener progreso académico satisfactorio está definido en las tablas correspondientes.

Artículo 8. Advertencia. Es cuando el estudiante no cumple con uno de los criterios de progreso académico satisfactorio en un período donde anteriormente tenía progreso académico satisfactorio.

Artículo 9. Un estudiante se encuentra en estatus de **Probatoria** cuando ha estado en condición de Suspensión, ha apelado para ser elegible para fondo de título IV y su apelación ha sido aceptada por el Comité correspondiente.

¹ Grade Point Average



Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio

Código:	INTEC-RGA-010
Versión:	02
Fecha Versión:	2/12/2020

Artículo 10. Suspensión de Asistencia Financiera. Es cuando el estudiante no cumple con uno de los criterios de progreso académico satisfactorio en un período donde anteriormente estaba en condición de Advertencia, Suspensión o Probatoria.

Artículo 11. Apelación. Es un proceso mediante el cual un estudiante que no cumple con los criterios de progreso académico satisfactorio hace una solicitud a la escuela para que se reconsidere su elegibilidad para fondos de título IV.

CAPITULO II CONDICIÓN DE PROGRESO SATISFACTORIO

Artículo 12. Un estudiante del Programa de Préstamos Federales tiene **Progreso Académico Satisfactorio** si con su evaluación trimestral cumple con los criterios establecidos en la regulación Federal.

Artículo 13. La elegibilidad de un estudiante para préstamos federales se determina cada trimestre conforme a su condición de **Progreso Académico Satisfactorio**. El Departamento de Registro es la instancia que certifica el estatus de progreso académico.


JF

CAPITULO III EVALUACIÓN DEL PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Artículo 14. La evaluación para determinar el Progreso Académico Satisfactorio del estudiante con Préstamo Federal se compone de dos criterios: Uno cualitativo y otro cuantitativo.


VG

Artículo 15. El criterio cualitativo se determina a partir del Índice General (índice académico acumulado, GPA).


RG

Artículo 16. Para tener Progreso Académico Satisfactorio a los fines de recibir asistencia económica en el marco del programa de asistencia federal, se requiere que el estudiante tenga un Índice General (índice académico acumulado, GPA) de acuerdo a la tabla siguiente:


AV

1. Premédica

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.00 o más
Terminar Segundo Trimestre	2.25 o más
Terminar Tercer Trimestre	2.50 o más
Terminar Cuarto Trimestre	2.50 o más
Terminar Quinto Trimestre	2.50 o más
Terminar Sexto Trimestre	2.50 o más

2. Escuela de Medicina:

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.00 o más
Terminar Segundo Trimestre	2.10 o más
Terminar Tercer Trimestre	2.20 o más
Terminar Cuarto Trimestre	2.25 o más
Terminar Quinto Trimestre	2.30 o más
Terminar Sexto Trimestre	2.35 o más
Terminar Séptimo Trimestre	2.40 o más
Terminar Octavo Trimestre	2.50 o más
Terminar Noveno Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Primero Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Segundo Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Tercero Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Cuarto Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Quinto Trimestre	2.50 o más
Terminar Décimo Sexto Trimestre	2.50 o más




JF


VG


RG


AV

3. Otras Carreras

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.00 o más
Terminar Ultimo Trimestre	2.00 o más

4. Programas de Postgrado

Período de Estudio	Puntaje Mínimo
Terminar Primer Trimestre	2.80 o más
Terminar Ultimo Trimestre	2.85 o más
Terminar Tercer Trimestre	3.00 o más
Terminar Todos los Trimestres Siguietes	3.00 o más

Artículo 17. El criterio cuantitativo consta de dos aspectos: El tiempo máximo en que se otorgará la asistencia económica federal, según se define en el artículo 18, y la aprobación de un porcentaje mínimo de los créditos intentados, según establece el Artículo 20.

Artículo 18. El período máximo de tiempo en que se otorgará título IV al estudiante, corresponde a 150% del tiempo publicado del programa medidos en créditos. Cualquier asignatura intentada por el estudiante, independientemente sea o no parte de los créditos requeridos para obtener su grado, contará contra el máximo de 150%. Ejemplo de esto: programa de 252 créditos tiene ayudas hasta 378 créditos.

Párrafo 1: Aun cuando el estudiante no haya recibido asistencia económica en el pasado, las asignaturas intentadas contarán contra el máximo del 150%.

Párrafo 2: Las asignaturas por las cuales el estudiante reciba una calificación de Incompleto contarán como intentadas.

Párrafo 3: Las asignaturas retiradas, contarán como créditos intentados y no aprobados.

Artículo 19. A los estudiantes transferidos de otras instituciones de educación superior o a aquellos que cambien de carrera, les serán consideradas las asignaturas intentadas para el establecimiento del tiempo máximo de duración de sus estudios.

Artículo 20. Al estudiantado participante del programa de préstamos federales se le exige aprobar, al menos, el 66.67% de los créditos intentados durante el período objeto de evaluación.

Artículo 21. Un estudiante podrá recibir fondos de título IV, por asignaturas intentadas, luego de ser retiradas o reprobadas, siempre y cuando no se haya excedido del límite de créditos y de tiempo establecidos.




JF


VG


RG


AV



Reglamento de Progreso Académico Satisfactorio

Código:	INTEC-RGA-010
Versión:	02
Fecha Versión:	2/12/2020

Artículo 22. Las evaluaciones de progreso académico satisfactorio del estudiantado participante del programa de préstamos federales serán realizadas al final de cada trimestre.

Artículo 23. Las evaluaciones de progreso académico satisfactorio del estudiantado serán supervisadas por el Comité de Supervisión y Apelación conformado por:

1. El/la Vicerrector/a Académico/a, quien preside
2. El Director/a de Registro, quien funge como secretario/a
3. Decano/a del Área a la que pertenece el estudiante
4. Director/a de Servicios Estudiantiles
5. 5. Coordinador/a de la Carrera a la que pertenece el estudiante

Artículo 24. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones, el estudiante se acogerá a los planes de mejoramiento o acompañamiento desarrollados por la institución con fines de superar la situación de Advertencia, Probatoria o Suspensión.

CAPITULO IV

ESTATUS DE ADVERTENCIA

Artículo 25. El estudiante participante del programa de préstamos federales que no cumpla con uno de los dos criterios (cualitativo y cuantitativo) establecidos en el Capítulo III, artículos 16 y 20, se considerará sin Progreso Académico Satisfactorio y será puesto en **ADVERTENCIA** para el siguiente período académico. Mientras el estudiante esté en estatus de **ADVERTENCIA** podrá continuar recibiendo fondos de título IV La Oficina de Asistencia Financiera notificará al estudiante su estatus.

Artículo 26. Al final del trimestre en estatus de ADVERTENCIA, el estudiante será evaluado nuevamente, si no cumple con alguno de los criterios mencionados entonces se considerará SIN PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO y en estatus de SUSPENSIÓN y, por tanto, NO PODRÁ RECIBIR FONDOS DEL TITULO IV. Si, por el contrario, el estudiante cumple con todos los criterios mencionados, entonces el estudiante se considerará con Progreso Académico Satisfactorio nuevamente y podrá continuar participando en el programa de asistencia financiera federal.

JF

VG

RG

AV

CAPITULO V REVISIONES Y APELACIONES

Artículo 27. Un estudiante tiene derecho a solicitar revisión o podrá apelar la decisión de Suspensión o falta de Progreso Académico Satisfactorio si entiende que hay algún error en su evaluación o si ha sufrido alguna situación crítica que haya influido en su evolución académica. Entre estas causas se pueden citar, pero no se limita a, enfermedad del estudiante o de un familiar cercano, muerte de un familiar cercano, entre otras. El estudiante deberá presentar documentos que avalen su situación.

Artículo 28. La solicitud de revisión o apelación debe entregarse en la División de Servicios a Estudiantes.

Artículo 29. Las solicitudes de revisión y las apelaciones serán conocidas y sancionadas por el Comité de Supervisión y Apelación.

CAPITULO VI PROBATORIA

Artículo 30. Un estudiante participante del programa de préstamos federales que cae en el estatus de Suspensión no PODRÁ RECIBIR FONDOS DEL TITULO IV. 

Artículo 31. Para que un estudiante en estatus de Suspensión reciba ayudas federales debe someter una apelación. Si la apelación es acogida favorablemente, el estudiante es clasificado en estatus de PROBATORIA y recibe fondos federales durante un trimestre en el que debe cumplir con la norma de Progreso Académico Satisfactorio. 



Artículo 32. En el caso en que un estudiante en PROBATORIA no cumpla con la norma de Progreso Académico Satisfactorio caerá nuevamente en condición de Suspensión. En esta condición el estudiante no cualifica para fondos federales y no tienen derecho a apelación de su estatus. 

Artículo 33. El estudiante podrá ser elegible a recibir fondos de ayudas federales, estatales e institucionales, una vez cumpla con la Norma de Progreso Académico Satisfactorio.

CAPITULO VII CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 34. Un estudiante que no cumpla con el GPA mínimo requerido, será enviado a Consejería Académica para determinar las posibles causas del descenso, se pone en marcha un plan de acción para tratar la situación que impidió su progreso académico.

Artículo 35. Un estudiante no podrá cursar una asignatura más tres veces, aplica tanto para asignaturas reprobadas y/o retiradas.

Artículo 36. Este Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 37. Este Reglamento se considerará publicado oficialmente cuando se encuentre colocado en la Página Web del INTEC. Podrá publicarse, además, en formato papel y en formato digital. En caso de discrepancias entre los diferentes formatos publicados, prevalecerá la publicación oficial en la Página Web.

Artículo 38. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos, según el Art. 31, acápite h) de los Estatutos del Instituto Tecnológico de Santo Domingo.



JF



VG



RG



AV

Historial de Cambios

Aplica a la Versión	Resolución/Fecha	Artículo	Descripción
1	1-29/11 20/12/2011	8	Se actualiza definición del estatus Advertencia.
1	1-29/11 20/12/2011	9	Se actualiza definición del estatus Probatoria
1	1-29/11 20/12/2011	10	Se actualiza definición del estatus Suspensión.
1	1-29/11 20/12/2011	11	Se actualiza definición del estatus Apelación.
1	1-29/11 20/12/2011	12	Se actualiza descripción del artículo.
1	1-29/11 20/12/2011	18	Se actualiza descripción del artículo y del párrafo 3.
1	1-29/11 20/12/2011	20	Se modifica el % de los créditos intentados.
1	1-29/11 20/12/2011	21	Se actualiza nombre de programa.
1	1-29/11 20/12/2011	25	Se actualiza nombre de programa.
1	1-29/11 20/12/2011	34	Se incluye artículo.
1	1-29/11 20/12/2011	35	Se incluye artículo.
1	1-29/11 20/12/2011	36	Cambio de numero de artículo, antes número 34.
1	1-29/11 20/12/2011	37	Cambio de numero de artículo, antes número 35.
1	1-29/11 20/12/2011	38	Cambio de numero de artículo, antes número 36.

Sometido por:



RG (7 Dec. 2020 17:26 AST)

Rector

Revisado y Documentado por:



Alfredo Vicioso (7 Dec. 2020 10:07 AST)

Director de Planificación y Calidad

Aprobado por la Consejo Académico :

Resolución No.: 20200103-80/165



Jose Feliz (7 Dec. 2020 11:55 AST)

Vicerrector Académico



Vicerrector de Administración y Finanzas



Vicerrector de Investigación y Vinculación

